



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1385

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1385

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de Septiembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVI N° 91: «Establécese la gratuidad del servicio que brinda el Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros SITUR , para las personas transplantadas y en lista de espera de trasplantes inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Transplante de la República Argentina SINTRA .»-----Pág. 3

DECRETO N° 1108/2020: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI N° 91.»-----Pág.3

DECRETO N° 2022/2020: «Adhiérase, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y de Empleo de la Provincia de Misiones Nros. 524/20 - M.G.-, 2111/20 - M.S.P.-, y 303/20 - M.T. y E.- respectivamente, por el que aprobaron el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES ACTIVIDAD AUTOCINE.»-----Pág. 4 a 8

ORDENANZA XVI N° 91

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la gratuidad del servicio que brinda el Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros (SITUP), para las personas trasplantadas y en lista de espera de trasplantes inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA).

ARTÍCULO 2°.- SERÁ condición suficiente y necesaria para acceder al beneficio de gratuidad establecido en el Artículo anterior la presentación del certificado - credencial otorgado por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 26.928 o los organismos jurisdiccionales competentes por Ley Provincial análoga, cuya sola presentación servirá para acreditar la condición de beneficiario. La franquicia debe extenderse a un acompañante en caso de necesidad documentada.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación y comprobación, a la Secretaría de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 13 de agosto de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1108: De fecha 31 de Agosto del 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI N° 91.»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 13 de Agosto de 2020, en su Sesión Ordinaria N° 15, según texto de la misma que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Movilidad Urbana, la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Jardín - Dra. Alegre - Téc. Sup. Asunción.-

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 524/20 – M.G., 2111/20 – M.S.P., y 303/20 - M.T. y E., respectivamente, el cuadro pandémico evolutivo local, y las medidas oportunamente tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal en su lucha contra el Coronavirus (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento indicado ut-supra, se resolvió aprobar el PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES ACTIVIDAD AUTOCINE;

QUE, la actividad del autocine, asociada con la novedad y el descubrimiento, de una nueva alternativa al cine convencional, garantiza a sus espectadores la tranquilidad de disfrutar de una película en tiempos de la lucha contra la pandemia del COVID-19;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 524/20 – M.G., 2111/20 – M.S.P., y 303/20 - M.T. y E., respectivamente, por el que aprobaron el PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES ACTIVIDAD AUTOCINE.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, que las actividades a llevarse a cabo en el marco de la adhesión estipulada por el Artículo precedente, deberán contar, para cada oportunidad en que se realice un espectáculo cinematográfico en MODO AUTOCINE, con protocolo específicos aprobados y autorizados previamente por la Secretaría de Movilidad Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, la que deberá instrumentar dicha autorización por medio de una RESOLUCIÓN de su jurisdicción y notificar fehacientemente lo resuelto, asimismo determinará el cuerpo de inspectores para el debido control del tránsito vehicular del evento.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Movilidad Urbana, para que por medio del instrumento de su jurisdicción (RESOLUCIÓN), determine los procedimientos, modalidades, circuitos administrativos y requisitos al cual deberá ajustarse cada espectáculo cinematográfico en MODO AUTOCINE, a llevarse a cabo en la Ciudad de Posadas, ya sea en espacios públicos al aire libre o privados con dimensiones acordes a la necesidad de cada organización.-

ARTÍCULO 4°.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, tales como, el uso obligatorio del barbijo y/o tapabocas, mantener la distancia mínima de 2 (dos) metros entre personas, y evitar en todo momento la aglomeración de personas como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la presente norma.-

ARTÍCULO 5°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 7°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 8º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 9º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 10º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Inq. Stelatto - Dr. Ramírez - Inq. Jardin.-



PROVINCIA DE MISIONES

2020 - Año del Bicentenario Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Conferencia Misionera

POSADAS, 28 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° **2111**
303 P.T.E.

524 hb

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N.º 996/20, y el Decreto Provincial 585/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos allí establecidos;

QUE, la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N.º 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N.º 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2020 - Año del Bicentenario Paso a la Independencia del Territorio Misionero
Órgano de la Dirección de Empleo, Ocupación y Seguridad y de la Explotación Misionera

2111 524 28 JUL 2020
303 D.T.E.

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, Trabajo y Empleo de la Provincia e Industria;

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO:

**LOS MINISTROS SECRETARIOS
DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria para **EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES ACTIVIDAD AUTOCINE**" como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE, que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente Resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que en las actividades excepcionadas, sus responsables deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales para preservar la salud de los trabajadores exceptuados.-

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE, a la Dirección de Inspecciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia y a la Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del protocolo sanitario aprobado en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 5º: INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas las situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 74/20 (Registro de Ministerio de Gobierno).-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. Dése Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia; y Policía de la Provincia de Misiones. CUMPLIDO Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. SILVANA ANDRÉS GIMÉNEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



2111
303 N.T.N.E. 28 JUL 2020
524

ANEXO I
RESOLUCIÓN CONJUNTA
"Ministerio de Gobierno - Salud Pública - Trabajo y Empleo"
PROTOCOLO PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE
MISIONES ACTIVIDAD AUTOCINE

OBJETIVOS PRINCIPALES:

- 1.) Implementar medidas de prevención y control del virus SARS-CoV2 (COVID-19) para proteger la salud de todos los espectadores durante el evento del AutoCine donde se desarrollen las actividades.
- 2.) Brindar los lineamientos generales que la organización del AutoCine debe cumplir y hacer cumplir a los espectadores durante el evento en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria debido al COVID 19.

A.) MEDIDAS BÁSICAS DE PREVENCIÓN OBLIGATORIAS PARA EL ORGANIZADOR Y EL PÚBLICO ASISTENTE A LA PROYECCIÓN AUDIOVISUAL:

- 1. El Protocolo Sanitario se regirá por lo establecido por las autoridades correspondientes en la provincia de Misiones.
- 2. Las personas que trabajan en el predio donde se realice el evento de AutoCine respetarán las normas de distanciamiento social y medidas sanitarias correspondientes.
- 3. Uso obligatorio de barbijos en todo momento y alcohol en gel para cuando sea necesario.
- 4. Conocimiento de este protocolo y capacitación a todos los involucrados en la implementación del mismo, incluyendo espectadores.

B.) OBLIGACIÓN DEL/LOS ORGANIZADORES:

- 1. **Habilitación municipal:** el organizador debe contar con la habilitación municipal correspondiente en mano para realizar la actividad.
- 2. **Derechos de exhibición:** contar con las autorizaciones de exhibición de contenidos a proyectar.
- 3. **Antes de la apertura, durante y al cierre de cada jornada se deberá limpiar y desinfectar los espacios de venta, de uso común y los sanitarios. Los baños deberán contar con jabón líquido, toallas sanitarias descartables y/o alcohol en gel. La limpieza y la provisión de insumos será responsabilidad de la organización. Los encargados de la limpieza deberán usar guantes descartables y barbijos social/cubre boca-nariz.**
- 4. **Medidas de prevención:**
 - a. medición de fiebre al ingresar, de todo el personal técnico, prestadores de servicio y espectadores.
 - b. uso obligatorio del barbijo social o cubreboca-nariz.
 - c. contar con una estación móvil de desinfección en el ingreso al AutoCine (alcohol en gel, desinfectantes entre otros.)
- 5. **Personal necesario:** el personal que se precisa para desarrollar todas las actividades del AutoCine, además del personal técnico, son aquellos vinculados a los siguientes sectores: venta y reserva de entradas, acomodadores, seguridad, limpieza y salud.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA BINENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario
de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2020 - Año del Bicentenario Pasa a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la División de Armas, Organos y Sigilo y de la Conferencia Nacional

2111
303 M.T.C.E.

524 M.T.

28 JUL 2020

6. Ubicación del automóvil: se establece que el estacionamiento del vehículo en el predio del AutoCine debe respetar la distancia de 2 metros de otros vehículos, para cumplir con las medidas de distanciamiento social. El piso del predio contará con la señalización correspondiente y habrá personal destinado a dirigir y orientar el tránsito para cumplir esta norma de manera ordenada.

7. Venta y reserva de entrada: la modalidad de venta de entradas deberá ser con anticipación mediante un sistema web o telefónico, el cual es vital para no generar tumultos a las afueras del predio. Estas mismas entradas le servirán al espectador como comprobante de circulación ante cualquier control.

8. Venta de alimentos: también de esa manera pueden pedirse comidas y bebidas, que los empleados acercan a los autos con barbijos y guantes solo a través de un pedido de delivery.

9. Previa: garantizar la apertura de la actividad, una hora antes de cada función para que sea ordenada el ingreso al predio.

10. Días y Horarios de Funciones: debe estar establecido en la solicitud ante el municipio pertinente, indicando día, horario de las funciones.

11. Acomodadores: son guías que ayudan a los vehículos a ubicarse en los lugares preestablecidos. Encargados de la óptima circulación de los autos.

12. Seguridad: se precisa personal interno que haga cumplir a los visitantes las normas de seguridad preestablecidas.

13. Personal de Limpieza: para higienizar baños cada vez que son utilizados y lugares con circulación de personas.

14. Personal de Salud: para indicar y hacer cumplir protocolos de salud. De esta manera las normas de prevención establecidas deben ser respetadas.

15. Uso de sanitarios: las personas deben permanecer en sus vehículos en todo momento, excepto para visitar el sanitario. El uso del sanitario debe realizarse mediante pedido al celular del organizador para que el espectador sea escoltado al sanitario. Debe usar barbijo al salir de su vehículo por cualquier motivo. Y hacer uso de alcohol en gel al salir y volver a entrar al vehículo.

Mencionado protocolo aborda lo específico a la actividad de un AutoCine en relación a los rubros complementarios que confluyen con la actividad como ser personal de limpieza, de salud, rubro gastronómico y otros. Los cuidados se basarán en los protocolos ya establecidos y autorizados para dichas actividades por la autoridad provincial pertinente.

El presente protocolo es el resultado de un proceso participativo entre: MisionCine y el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones, con la colaboración de Espacio INCAA Nación, y AutoCine Catamarca.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Mrs. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Comisaria Gerente
E. Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario
E. Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

